

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 126, 130, 131, 138, 143, 144, 146 y 150 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO.
Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las partidas N° 126, "Para el pago de Jubilados y Cesantes del Ramo"; N° 130, "Útiles de Escritorio"; N° 131, "Impresiones y Publicaciones"; N° 138, "Máquinas de Escribir y Calcular"; N° 143, "Para reparación y Conservación de bienes en los locales del Ministerio"; N° 144, "Para reparación de bienes muebles, inclusive equipo técnico de todo el Ministerio"; N° 146, "Para

conservación, reparación y repuestos de vehículos de todo el Ministerio"; N° 150, "Imprevistos", del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las partidas Nos. 79, 114, 125, 136, 137, 148 y 149, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto.

En uso de las facultades de que está investida,

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General vigente, hasta por la suma de cuatrocientos mil soles oro (S/o. 400,000.00):

De la N° 79, Cap. VI	S/o.	20,000.00	
De la N° 114, Cap. VIII	„	120,000.00	S/o. 140,000.00
A la part. N° 126, Cap. IX	„		S/o. 140,000.00
De la N° 114, Cap. VIII	„	15,000.00	
A la part. N° 130, Cap. IX	„		15,000.00
De la part. N° 114, Cap. VIII	„	15,000.00	
A la part. N° 131, Cap. IX	„		15,000.00
De la part. N° 114, Cap. VIII	„	40,000.00	
A la part. N° 138, Cap. IX	„		40,000.00
De la part. N° 114, Cap. VIII	„	5,000.00	
A la part. N° 143, Cap. IX	„		5,000.00
De la part. N° 114, Cap. VIII	„	5,000.00	
A la part. N° 144, Cap. IX	„		5,000.00
De la part. N° 125, Cap. IX	„	30,000.00	
A la part. N° 146, Cap. IX	„		30,000.00
De la N° 125, Cap. IX	S/o.	28,560.00	
De la N° 136, Cap. IX	„	10,590.00	
De la N° 137, Cap. IX	„	50,000.00	
De la N° 148, Cap. IX	„	20,000.00	
De la N° 149, Cap. IX	„	40,850.00	150,000.00
A la part. N° 150, Cap. IX	„		150,000.00
TOTALES	S/o.	400,000.00	S/o. 400,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 2 de diciembre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.